

# Sesión 43.a Ordinaria, en Martes 8 de Agosto de 1944

(Sesión de 14.30 a 16 horas)

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SANTANDREU Y DE LA JARA**

## INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las sesiones anteriores
- IV.—Documentos de la Cuenta
- V.—Texto del debate.

### I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—En conformidad al objeto de la presente sesión, continúa la Cámara ocupándose del proyecto sobre contratos de compraventa de productos agrícolas en verde o en hierba, y queda pendiente el debate.

### II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo cuenta.

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo cuenta.

### V. — TEXTO DEL DEBATE

#### I.—CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN VERDE O EN HIERBA.

El señor DE LA JARA (Presidente accidental).— De acuerdo con el objeto de la pre-

sente sesión, corresponde continuar ocupándose del proyecto que legisla sobre los contratos de compraventa de productos agrícolas en verde o en hierba.

Está con la palabra el Honorable señor Barrueto.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARDENAS.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE LA JARA (Presidente accidental).— Con el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, podría usar de la palabra Su Señoría.

El señor BARRUETO.— Voy a iniciar mis observaciones inmediatamente, señor Presidente.

El señor CARDENAS. — Señor Presidente, sólo quería dejar establecido que, como se trata de una sesión especial, le correspondía usar de la palabra, en primer lugar, al Comité que represente el mayor número de Diputados que haya firmado la petición de sesión; pero de todas maneras, no tenemos ningún inconveniente en que hable el Honorable colega. Eso sí que deseamos dejar constancia de la situación reglamentaria.

El señor BARRUETO. — ¡Muy agradecido de la deferencia!

El señor ZAMORA.— La sesión obedece a un acuerdo de la Honorable Cámara, señor Presidente.

El señor DE LA JARA (Presidente accidental).— Se ha citado a esta sesión por un acuerdo adoptado por la Honorable Cámara, Honorable Diputado.

Tiene la palabra el Honorable señor Barrueto.

El señor BARRUETO.— Señor Presidente y Honorable Cámara: en la sesión ordinaria del miércoles pasado había iniciado mis observaciones respecto de este proyecto de ley de origen parlamentario. Expresaba que, como representante de una zona netamente agrícola, que se encuentra en un tren de progreso evidente, yo no podía menos que expresar mi satisfacción por esta iniciativa de los Honorables colegas que, al mismo tiempo que tiende a la defensa del pequeño productor, del pequeño campesino, en este orden de cosas, va a poner atajo a la especulación, mal que hoy día corroe todas las actividades en nuestro país.

Decía, señor Presidente, que no era para mi desconocido que, además de las disciplinas de la producción y del consumo, hay otra que es la de la distribución y que, indispensablemente, a cargo de ella está el intermediario. Expresaba, también, que ésta es una función que significa un bien social y económico cuando se ejerce dentro de las limitaciones que imponen la discreción y la utilidad legítima. Por último, añadía, que esta función llega a ser nociva a la salud del pueblo y perjudicial a la economía de la nación cuando rebalsa los límites de la usura, del monopolio y de la especulación.

En esta forma, señor Presidente y Honorables colegas, estableció el Diputado que habla lo que para él significa esta esquilmación de que se hace objeto al pequeño productor agrícola por los intermediarios, llámense molineros, bodegueros o comisionistas...

El señor DELGADO.— ...o trigueros o ganaderos...

El señor BARRUETO. — El pequeño productor agrícola, señor Presidente, por causas ajenas a su voluntad que posteriormente examinaré, no tiene defensa posible contra estos elementos.

No quiero, Honorables Diputados, establecer como principio que todo el que ejerce función intermediaria es un hombre deshonesto y colocado al margen de la ley moral. Conozco, en mi provincia, intermediarios, justamente en estas actividades de la distribución de los productos agrícolas, que hacen honor a la confianza que en ellos se ha depositado.

Desgraciadamente, los Honorables colegas han tenido también oportunidad de conocer a intermediarios que no hacen honor a esta función y que provocan desconfianza en los medios en que actúan.

Decía, también, que esta función de la distribución de los productos está engendrando serios problemas en los distintos rubros de la

vida nacional. Ya más de un Honorable colega ha hecho uso de la palabra desde esta alta tribuna para ocuparse de la horrorosa especulación que se hace con el arriendo de habitaciones, y ha demostrado cómo, con subterfugios tales como el subarriendo, la venta simulada, el amoblamiento de departamentos, se está cobrando tres, cuatro y hasta cinco veces lo que legítimamente corresponde por renta de arrendamiento, según el avalúo del bien raíz respectivo.

Sabemos, señores Diputados, cómo las dueñas de casas se lamentan de que el poder adquisitivo de los sueldos o salarios a diario disminuye debido al alza vertiginosa de los precios de los productos de primera necesidad. Si estudiamos el problema, llegamos a la conclusión de que no es el productor el que llena su bolsa especulando y urgiendo la premura económica del consumidor; es un tercero, una especie de elemento extraordinariamente sigiloso e invisible, que labora al margen del productor y del consumidor, para restarle ganancias al uno y quitarle el alimento a la familia del otro. Así tenemos como las verduras y todas aquellas cosas con que debe surtir la despensa una dueña de casa, suben de precio por la voracidad insaciable del especulador e intermediario.

Y a estos abusos en los arriendos y en los precios de los artículos que se expenden en las vegas y mercados municipales, podemos también agregar los que se cometen en el comercio en general. Hoy día no hay tope para los precios; no existe límite para el afán de lucro del comerciante dispuesto en todo momento a cercenar al consumidor el escaso dinero que éste tenga en su bolsillo cuando, obligado por las circunstancias, tiene que recurrir a aquel.

Por eso, para las actividades de la pequeña agricultura, no puede ser más oportuno este proyecto. Es de lamentar, sin embargo, que no haya tenido mayor oportunidad la Honorable Cámara para estudiarlo en toda su amplitud.

El pequeño campesino, el pequeño productor, señor Presidente, se encuentra con muchas dificultades. En primer término, con los inconvenientes que presenta una deficiente vialidad. Nadie ignora que los caminos transversales que llevan hacia las estaciones de ferrocarriles y los demás caminos que conducen a los grandes centros de consumo, son pésimos. En seguida, están aquellas dificultades propias de su falta de conocimiento verdadero de las cosas. Muchos de ellos no saben lo que son las cuentas bancarias ni para qué sirven. En la mayoría de los casos no saben hacer uso de las oportunidades que ofrece el crédito ni aprovechan las facilidades que prestan las instituciones fiscales creadas con tal fin, como la Caja de Crédito Agrario y otras.

Además de esto, señor Presidente, nos encontramos con que, desgraciadamente, el grueso de los agricultores de Chile todavía no tiene formada una conciencia societaria; no existe en ellos el sentido de unidad que les haga agruparse para defender solidariamente sus comunes intereses. Al lado de una política de sindicalización que se extienda por todos los ámbitos de nuestro país, como lo demuestra la existencia de Colegios de Médicos, de Abogados, de Arquitectos; de sindicatos de zapateros, de mineros, de sastres y de toda otra clase de actividades, están los agricultores que no hacen otra cosa que provocar rencillas entre sí, justamente cuando más próximos están sus predios. Bien puede aplicarse a la agricultura nacional aquello de que entre vecinos casi nunca hay una amistad recíproca.

Es esta escasa cultura social y económica la que no permite las cooperativas de producción agrícola, ni las sociedades de créditos, ni las asociaciones para obtener la fundación de bancos agrícolas. Y es esta poca cultura, también, la fundamentalmente culpable de que el agricultor sea víctima del especulador y del intermediario, porque — permítaseme que lo diga — el agricultor, en gran parte, es víctima de sus propias faltas. Nunca ha atendido al razonamiento de quien le dice que, unido, será fuerte y que la cooperación le permitirá llevar por sí mismo, en forma más barata y legítima, su producción al consumidor.

No, señor Presidente.

El agricultor se limita, especialmente, a trabajar la tierra. Y a veces, cuando no ha vendido sus productos en verde, entrega el sacrificio de año y medio de trabajo al molinero o al bodeguero, para que, al final, ellos sean los que respondan y dispongan de todo el trabajo en cuyo producto durante un largo lapso ha cifrado su expectativa.

Y todavía más — según me anota con mucha propiedad un distinguido amigo y Honorable Diputado — esta falta de armonía, de colaboración y de unidad se presta para que las leyes que se dictan en defensa del agricultor, ya sea referentes al crédito o a los precios, se burlen notoriamente, pues siempre se presenta aislado, individualmente, ante la maffia de intermediarios y ante las instituciones de crédito, sean éstas públicas o particulares.

Concentrando mis observaciones en la materia que tenemos el honor de tratar, señor Presidente, no podría menos que condensarlas en relación con el proyecto en debate.

Modestos campesinos han recurrido al Diputado que habla, como abogado, ante el pavor de ser aniquilados en su pequeña potencia económica por el molinero o por el bodeguero. He visto contratos en los que se establece, además de un precio irrisorio

por los productos — ordinariamente, por el trigo, como caben los señores Diputados — una multa de diez pesos por unidad que no se entregue; de manera que si el pequeño productor, por causa de lluvias, o de incendio o de heladas, o por otras razones de cualquiera naturaleza, no puede dar cumplimiento a lo que se comprometió cuando vendió en verde, tiene que pagar una multa de diez pesos por saco no entregado.

Además de esto, señor Presidente, he visto cláusulas que establecen intereses usurarios por los dineros que se le adelantaron, en parte de pago, por los productos en verde. Y como si esto fuera poco, Honorable Cámara, podría mostrar en este hemiciclo contratos en los que se establece una regalía de dos pesos por quintal métrico en favor del comprador, por el sólo hecho de haber hecho esta gracia enorme de anticipar dinero por los productos en verde o en hierba, como dice el proyecto de ley, reservándose todavía la facultad de hacer cumplir o de no considerar lo establecido en el contrato respectivo.

Todas estas cosas tienen que tener fin, un término para satisfacción y confianza, justamente del pequeño productor que no tiene animosidad de gran mundo ni el reflejo halagador de las grandes ciudades.

El sólo tiene como norte el mantener la paz a su alrededor y como finalidad el obtener de la tierra un poco de productos para alimentar y para educar, en lo posible, a su familia.

Pero, señor Presidente, la verdad de las cosas es que este proyecto de ley, de tanta trascendencia y de tan buena intención — como es la que movió a sus autores a presentarlo — adolece, a mi juicio, de defectos que van a ser muy fáciles de subsanar, como lo va a comprender de inmediato la Honorable Cámara.

Este proyecto, señor Presidente, establece en su artículo primero que la cuantía máxima de esta clase de contratos, será hasta de cinco mil pesos.

Creo que este margen de cinco mil pesos es excesivamente estrecho, porque no puede un mediero, un pequeño campesino, hacer contratos por más de 25 o 30 sacos de trigo. En realidad, la cuantía establecida en el proyecto no le representa al pequeño productor ningún apoyo efectivo en su gestión económica.

Por eso he formulado indicación para aumentar este margen de cinco a 20 mil pesos; y, para que el 80 por ciento que en el artículo segundo se establece como presunción legal, con el objeto de que no haya exceso en el precio de la unidad que se vende, se eleve al 90 por ciento.

El señor PIZARRO.— Para ser más exacto, se podría elevar al 100 por ciento.

El señor BARRUETO.— Voy a explicar a la Honorable Cámara por qué pido que se eleve este valor al 90 por ciento.

El Honorable Diputado señor Pizarro tiene en gran parte razón, porque hay que considerar que el proyecto original, al fijar el 80 por ciento, le da a ganar al intermediario un 20 por ciento en un plazo inferior a seis meses.

El señor IZQUIERDO.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor BARRUETO. Deseo terminar mis observaciones, Honorable colega.

El señor IZQUIERDO.— Seré muy breve.

El señor BARRUETO.— Con el mayor gusto, entonces.

El señor IZQUIERDO.— Lo que se ha pretendido en la Comisión de Agricultura al fijar ese mínimo del 80 por ciento, fué no interrumpir este crédito del pequeño agricultor, porque si le ponemos una presunción legal del ciento por ciento, que sería lo lógico y lo natural, tendríamos que no habría nadie que se preocupara de hacer esta clase de negocios.

El señor PIZARRO.— Sería ilusorio el proyecto.

El señor IZQUIERDO.— Y sería, en realidad, totalmente ilusorio el proyecto. No tendría él aplicación práctica, por cuanto no habría oportunidad para que el pequeño agricultor obtuviera un crédito rápido y barato.

Esta es la razón por la cual la Comisión estableció esta presunción del 80 por ciento.

El señor BARRUETO.— Y yo le encuentro razón a Su Señoría, porque entre las dos proposiciones, esto es, entre el 80 y el 100 por ciento, con la última se corre el riesgo de que el pequeño productor no tenga nunca esta válvula de escape para vender el trigo o sus productos en hierba.

Es por eso, señor Presidente, que he formulado indicación para establecer esta presunción en un 90 por ciento, que no es un margen pequeño para el comprador, porque he tomado en consideración que es un 10 por ciento el que va a ganar en tres meses.

Y todavía más, le va a quedar a salvo, naturalmente, el margen de utilidad que tiene toda compra comercial de un producto.

De manera que un diez por ciento de utilidad presunta es suficiente para el comprador y, al mismo tiempo, un estímulo para que continúe haciendo esta clase de negocios.

El señor PIZARRO.— Siempre que se limiten los precios, porque de esta manera habría una garantía de utilidad para el negociante.

¿Y si bajan los precios?

El señor BRITO.— Por eso, se establece el precio a la época de entrega.

Por otra parte, el Instituto de Economía Agrícola fija los precios con mucha anticipación, y esos son los que deben aplicarse.

El señor PIZARRO.— Es una garantía para el productor que se fijen los precios.

El señor BRITO.— Y para el comerciante también, Honorable Diputado.

El señor PIZARRO.— Pero el comerciante va a comprar a un precio alzado.

El señor BRITO.— No, Honorable colega, porque va a comprar con un veinte por ciento menos...

El señor DE LA JARA (Presidente Accidental).— Está con la palabra el Honorable señor Barrueto. Puede continuar Su Señoría.

El señor BARRUETO.— Por último, el proyecto me merece una observación de orden general y que también se la he oído a otros Honorables Diputados.

La verdad es, señor Presidente, que este proyecto legisla sobre algo que, de ser infringido no va a tener sanción alguna. Por eso, a este proyecto le falta un artículo que establezca una sanción, a fin de que no se burle su espíritu y se castigue a aquel que haga contratos simulados y siga es-

quilmando a los pequeños campesinos, usufructuando de las especulaciones indebidas que ha hecho hasta este momento.

Es por eso que me permito insinuar una indicación que presentaré oportunamente, en la cual se establece una especie de sanción; pero que, en el fondo, lleva involucrada esta idea, que la Cámara, posteriormente, podrá aprobar o remplazar por otra mejor.

Dice:

“Artículo... La simulación en las cantidades anotadas en esta clase de contratos se penará con el pago, por el comprador, del doble del margen que le da el artículo 2.º”.

O sea, si el artículo 2.º le da una presunción legal del diez por ciento de utilidad en los contratos que se celebren...

El señor RIVAS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado, para aclarar este punto...?

Considero que el honorable colega está equivocado al hacer la apreciación de ese 20 por ciento, porque la utilidad del que compra está fijada según el tiempo en que entrega el dinero.

Pongamos el caso de que compre papas en hierba en el mes de abril; y entonces, calculado el saco de papas en cien pesos, pague 80, ¿qué ocurre? Que se gana un 20 por ciento. Pero si el negocio lo hace seis meses después, se gana 40 por ciento; y si lo hace tres meses más tarde, se gana el 80 por ciento.

Esto es muy importante. Pongamos por caso ahora que no entregue todo el valor sino que la mitad del valor de las papas, que dé 40 pesos por saco. Entonces se ganaría en ese caso el 50 por ciento en el año, en seis meses ganaría el ciento por ciento y en tres meses ganaría el 200 por ciento.

Eso dice este artículo. Así hay que entenderlo y a mí me ha llamado francamente la atención cuando he leído la exposición de motivos y he pensado por qué no se redactó este proyecto de ley cobrando un interés sobre el dinero que se anticipa, porque en buenas cuentas, con este artículo segundo vamos a asegurar un interés —como acabo de decir— del 20, 40, 80 y hasta del 200 por ciento. Esa es la realidad efectiva, Honorable Cámara.

El señor BARRUETO.— ¿Me permite, señor Presidente.

El Honorable Diputado, en la interrupción que le concedí —y con la mejor intención, por supuesto— manifiesta que estoy equivocado. Estimo que no es así, porque lo que establece el artículo segundo es un margen de utilidad legal que se da al comprador no con relación a la época en que haga el contrato sino con relación al precio comercial del producto en el momento de la entrega de él; de manera que no hay aquí 20, 60 u 80 por ciento de utilidad, sino sólo un 10 o 20 por ciento, que lo establecerá desde luego la ley, según sea el precio comercial en el momento de la entrega.

Rectificado este concepto del Honorable colega, voy a seguir, señor Presidente, refiriéndome a las sanciones.

Díe hace un momento que la simulación en la cantidad anotada en esta clase de contrato debía pensarse, a mi juicio, con el pago, por el comprador, del doble del margen que da el artículo 2.º. Insisto en que si se establece en el proyecto una presunción legal de precio del 80 por ciento, el

margen será un 20 por ciento; pero si se acepta la indicación del Diputado que habla del 90 por ciento, entonces este margen de presunción de utilidad será del 10 por ciento, y el comprador, llámese molinero, bodeguero o comisionista, que falte a los contratos establecidos o que simule contratos —como lo hacen ordinariamente con gente que no tiene defensa económica— tendrá que pagar, como sanción, el doble de la ventaja que la ley le acuerda, o sea, el doble de este 10 por ciento de utilidad.

Al finalizar estas observaciones, debo rogar a la Honorable Cámara que excuse al Diputado que habla porque seguramente ha ocupado más del tiempo debido, pero lo ha hecho con el mejor espíritu de colaboración, porque este proyecto le parece, tal vez, la primera expresión seria y coordinada de ayuda al hombre que sin estímulos de otra naturaleza que el de su propio espíritu de trabajo, de su propio espíritu de producción, es un elemento anónimo y olvidado del engranaje de la gran riqueza nacional. Para este elemento anónimo y modesto, como dije hace un momento, he querido aportar esta colaboración al proyecto en debate.

He terminado.

El señor ROZAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Están inscritos los siguientes Honorables Diputados, según la lista que me dejó el Honorable señor De la Jara, que presidía accidentalmente la sesión: señor Carlos Rozas, señor Rafael Moreno, señor Justo Zamora y señor Alberto Matus.

El señor ERITO.— Yo me inscribí en la sesión pasada, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Su Señoría debe volver a inscribirse en esta sesión.

El señor VIDELA.— ¿Me permite, señor Presidente?

Precisamente, denantes se suscitó una duda respecto a la situación reglamentaria de esta sesión y entonces se argumentó que era indispensable seguir la lista de los Honorables Diputados que se habían inscrito en la sesión aquella en que se solicitó esta sesión especial. En vista de eso, se concedió la palabra al Honorable Diputado señor Barrueto. A continuación estaba inscrito el Diputado que habla.

El señor PIZARRO.— Pero Su Señoría ya hizo uso de su derecho.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Esta es una sesión acordada por la Honorable Cámara. En consecuencia, Honorables Diputados, se seguirá el orden establecido hace algunos momentos por el señor Presidente Accidental.

El señor VIDELA.— Entonces me inscribe a mí también, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— A continuación de los señores Diputados inscritos, anotaré a Su Señoría.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Rozas.

El señor ROZAS.— Señor Presidente, como autor del proyecto que en estos momentos ocupa la atención de la Honorable Cámara, he pedido la palabra para hacer algunas observaciones sobre él.

Ante todo, debo agradecer a la Honorable Cá-

mara y a los señores Diputados que han expresado opiniones favorables al proyecto —especialmente al Honorable señor Barrueto— por la benevolencia con que han acogido esta iniciativa que, como he dicho, hace algún tiempo presenté a la Honorable Cámara, y a la cual concurrieron con sus firmas varios señores Diputados.

Este proyecto se originó, señor Presidente, en un anhelo de mejoramiento de las prácticas establecidas al respecto, tendiente a evitar la especulación y la usura de que se hace víctimas a los pequeños agricultores, especialmente a los campesinos e inquilinos de los fundos del país. Está apoyado en una larga experiencia personal que me hizo ver durante largos años —y que me hace continuar observando— los verdaderos abusos a que se presta este sistema, debido al cual los obreros campesinos, especialmente, ven malograrse el fruto de sus esfuerzos.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto sencillo, de orden práctico, y en este sentido bien vale la pena estudiar y observar la forma en que se han presentado los abusos en esta materia, para buscar remedios también sencillos y también prácticos.

Lo que acontece generalmente en la práctica y constituye el origen del mal que deseamos evitar, es que los pequeños propietarios, mejor dicho, los inquilinos de los fundos, reciben parte de sus jornales en tierras. Ellos cedian estas tierras al cultivo del trigo o a la cracarería, con lo cual obtienen los alimentos necesarios para el resto del año y también para proveerse con el producto de las ventas que efectúan, de los demás artículos que necesitan para su trabajo y la subsistencia de sus familias.

La época en que el campesino está esperando el fruto de sus labores, la cosecha de sus siembras, suele acontecer que es precisamente la época de invierno, y durante ella, por los numerosos días de lluvia, no pueden concurrir a su trabajo, y en consecuencia, no reciben salario. Es entonces cuando se presentan los días de escasez y de verdaderas penurias para este campesino y es entonces cuando, urgido por la necesidad, recurre al bodeguero y — lo que es peor y constituye uno de los gravísimos males que ocurren en la práctica y que no ha sido mencionado — recurre al cantinero, el cual se convierte así en un comprador y abusa, en la forma más dura, de la miseria y de la necesidad del campesino o inquilino.

En la cantina, el obrero — en estado de ebriedad o de semiebriedad — compromete muchas veces, por sumas ínfimas, el fruto de todo un año de trabajo y esfuerzo de él y su familia. Es aquí entonces, donde reside la raíz de este mal que, si este proyecto de ley es aprobado, vamos a conseguir seguramente disminuir, y con ello obtendremos un mejoramiento definitivo de esta situación en que se halla el modesto campesino. situación que es muy seria.

El Honorable señor Barrueto ha hecho ya observaciones muy atinadas e interesantes y, por mi parte, voy a ser lo más breve posible, a fin de no perturbar el derecho de otros Honorables Diputados inscritos para usar de la palabra.

Quiero referirme ahora a las observaciones que hemos escuchado al Honorable señor Barrueto.

Estoy enteramente de acuerdo con Su Señoría en que el margen de 5 mil pesos que se fijó en el proyecto como máximo para este tipo de transacciones, es exiguo; y concuro con él en que este margen sea aumentado a...

El señor BARRUETO.— A 20 mil pesos.

El señor ROZAS.— ... a 20 mil pesos. No estoy, en cambio, de acuerdo con Su Señoría en fijar el margen presunto de utilidad del comprador en el 80 por ciento...

El señor BARRUETO.— 90 por ciento.

El señor ROZAS.— ... en el 90 por ciento del valor comercial del producto comprado en verde porque, en realidad, lo que se persigue con este proyecto de ley, es legalizar un cierto sistema de crédito para los pequeños productores campesinos, en vista de que a los lugares donde ellos residen no alcanza la acción de las instituciones de crédito, y no puede alcanzar porque los campesinos no concurren a las oficinas de estas instituciones por lo gravoso que es para ellos acudir a los centros poblados. A las pequeñas poblaciones no puede alcanzar indudablemente; no hay que pensar que es éste, sin embargo, el único camino que tiene el pequeño productor para obtener crédito; y estimo que subiendo ampliamente este margen se le cerraría, posiblemente, el crédito mismo.

El ideal sería que las instituciones de crédito pudieran actuar frente a estos pequeños problemas; pero las instituciones de crédito no pueden hacerlo y, si lo hicieran, sería engorroso, sería largo. El campesino tiene aversión a las tramitaciones. Encuentra en cada cosa dificultades para él, insuperables. No sabe ni siquiera presentarse a ejercitar sus derechos. De manera que hay que mantener abierta esta posibilidad de crédito.

Yo creo que sería el ideal subirlo lo más posible, ojalá más arriba del 80 o/o.

No hay que olvidar tampoco que, aunque el margen es bastante crecido para el comprador el negocio, por la misma calidad del vendedor, ofrece por lo general tiempo muy considerable. El campesino, dentro de su ignorancia, es, a veces, un mal cumplidor de sus compromisos. Hay que dar, entonces, al crédito, un margen que lo haga interesante para el que se dedica a esta actividad.

El señor HOLZAPFEL.— Me parece que eso de mal cumplidor constituye la excepción, en cuanto al espíritu de pago que el campesino tiene.

El señor ROZAS.— Señor Diputado, soy autor del proyecto. Lo he hecho con el propósito de salvar esta situación; pero la experiencia me ha hecho comprender que el campesino no es precisamente un fiel cumplidor de estos compromisos. No le cerremos, entonces, esta posibilidad de crédito.

Nos hablaba el Honorable señor Barrueto de sanciones para el incumplimiento. No me explico qué posibilidad de aplicación tendrían estas sanciones.

La simulación va ser algo muy difícil de comprobar. El campesino, al mismo tiempo que no se va a preocupar de probar esto, en general, está muy vendido al que le hizo el anticipo. Generalmente, va a concurrir él mismo si desea que haya simulación, al acto de simulación.

El señor BARRUETO.— Algo parecido ocurre con las leyes sociales. El campesino las entiende poco. Apenas tiene el concepto de que son un beneficio para él. Pero poco a poco él va captando el sentido de la ley, va ejercitando sus derechos y haciéndolos convertirse en una realidad por la acción de los Tribunales de Justicia, cuando se le impide gozar de tales derechos.

Igual cosa podríamos decir con respecto a las medidas que consulta este proyecto de ley para salvaguardar los intereses de los pequeños agricultores.

Yo comprendo que los campesinos coartan su libertad al entregarse en manos de intermediarios; pero luego nosotros les vamos a dar el respaldo que necesitan para basar sus compromisos en un sistema que resguardará, en un grado mucho mayor que el actual, sus legítimos intereses. Y ellos agradecerán al Poder Público que les dió los medios para reclamar de las incorrecciones y para defenderse de los atropellos.

El señor ROZAS.— Yo no me niego a discutir este punto, señor Presidente, pero pienso respecto de él con un sentido más práctico y más realista.

La sanción para el comprador va a consistir en la no entrega de los productos contratados, en caso de que la simulación exista. Y yo me pregunto: ¿qué mayor sanción puede haber en este caso, que la no entrega de los productos sobre los cuales se ha contratado? El contrato ya no se cumplirá y el campesino, frente a la autoridad competente que en el proyecto se establece, se verá liberado de la obligación de entregar los productos, en caso, como decía, de que el comprador hubiere cometido alguna incorrección que produzca la nulidad del convenio.

El señor BARRUETO.— No olvide, Honorable colega, que en el contrato extendido y firmado en papel simple, hay un principio de prueba por escrito que se podrá hacer valer ante los Tribunales de Justicia. El campesino no va a quedar, entonces, entregado a la voluntad del comprador.

El señor ROZAS.— ¿Y cómo podría probarse la simulación, cuando ambas partes han acudido para la firma del contrato ante la autoridad competente, la cual ha sancionado, con su intervención, ese contrato? ¿Cómo va a operar en tal caso la prueba, cuando el contrato se ha suscrito ante el Oficial del Registro Civil correspondiente, o ante el Jefe del Retén de Carabineros más próximo al lugar de que se trate?

El señor BARRUETO.— La prueba de la simulación habrá que llevarla a efecto valiéndose de los medios probatorios que establece la ley. Tengo que manifestar a S. S. que está es una cuestión de procedimiento, ya que S. S. quiere llevar el debate a un terreno que se relaciona directamente con el Derecho Procesal. Y le voy a citar un ejemplo a fin de aclarar esta situación.

En el contrato de arrendamiento de una propiedad hay simulación cuando en el documento escrito se establece una suma inferior a la que en realidad paga el arrendatario. Probar esta simulación es cuestión procesal o de régimen de los Tribunales; depende, además, de un buen abogado que sea capaz de probar una situación de hecho, como sería, por ejemplo, el caso de no haber pagado los seiscientos pesos, por ejemplo, de renta mensual de una propiedad, establecidos en el contrato de arrendamiento correspondiente. Precizando más, Honorable colega, existiría si-

mulación en el caso de que el canon mensual de una propiedad establecido en el contrato fuera de cuatrocientos pesos y por ella se estuvieran pagando mil pesos.

Aquí, en la situación que comentamos, va a pasar lo inverso: el precio de noventa pesos, por ejemplo, acordado en el contrato, no va a ser cancelado íntegramente sino que se van a pagar 80 pesos, o sea, habrá una simulación en el precio.

En todo caso, Honorable colega, esto no se refiere al espíritu del proyecto en estudio, sino que es cuestión que depende, como decía, del Derecho Procesal.

El señor PIZARRO.— Pero la simulación se va a producir de todas maneras...

El señor BARRUETO.— Exactamente, Honorable colega, pero los contratos se van a extender ante una autoridad competente.

El señor ROZAS.— Yo, en realidad, no me niego a aprobar el artículo que propone el Honorable señor Barrueto para establecer una sanción, pero creo, con sentido práctico, que no va a ser posible su aplicación. Sin embargo, como Su Señoría dice que es muy posible que con el tiempo esta legislación vaya adaptándose mejor a las necesidades que tiende a servir y surta, en el hecho, los beneficios esperados, no me opondré a la idea que propone.

Yo deseo agregar únicamente lo siguiente: dado que este proyecto va a beneficiar a la clase trabajadora, cuyo conocimiento de las leyes que se dictan en la República le es muy difícil, yo pediría, como un complemento a la aprobación de este proyecto de ley, cuando él estuviera sancionado por el Honorable Senado — y esto podría ser materia de un proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara, que podría aprobarse desde luego — que el Instituto de Divulgación Campesina del Instituto de Economía Agrícola, repartiera profusamente y en folletos instrucciones al campesinado, explicándole su alcance y dándole directivas sobre la mejor forma de aprovechar sus disposiciones. En caso contrario, nos vamos a encontrar con que esta ley va a entrar en el conocimiento de unos pocos, y el resto de los campesinos va a continuar totalmente ignorante de esta iniciativa que los beneficia, es decir, va a repetirse una situación de hecho que lo ha perjudicado durante tan largos años.

Desgraciadamente, señor Presidente, como he estado ausente, sólo hoy me he enterado de esta sesión especial para tratar el proyecto de ley que estamos discutiendo; de manera que no me fué posible estudiar con la debida anticipación alguna modificación o algún artículo que legislara sobre aquellos casos en que el contrato no se celebre de acuerdo con el articulado de la ley en la debida oportunidad.

Esos casos se van a presentar con mucha frecuencia; entonces creo que podría establecerse — y yo no he tenido verdaderamente tiempo de redactarlo — un artículo cuyo texto podríamos estudiar aquí, ya que la presente sesión tiene por objeto tratar esta materia, el cual diría más o menos lo siguiente:

“Artículo ... En caso que las partes no hubieren extendido el contrato respectivo en el momento de hacerse efectivo el pago o anticipo, cualquiera de ellas podrá solicitar la intervención de

la autoridad competente en tiempo oportuno para formalizar el contrato.”

El señor BARRUETO.— ¡Claro!

El señor ROZAS.— La redacción exacta de esta idea podría quedar entregada, por acuerdo de la Honorable Cámara...

El señor BARRUETO.— Se le podría dejar a la Mesa.

El señor ROZAS.— ... a la Comisión respectiva.

Pido, en consecuencia, señor Presidente, que la Honorable Cámara se pronuncie sobre la posibilidad de que, una vez aprobado en general y en particular a la vez este proyecto de ley, se deje encargada a la Comisión respectiva la redacción precisa de un artículo que dijera, más o menos lo siguiente:

“Artículo.— ... En caso que las partes no hubieren extendido el contrato respectivo en el momento de hacerse efectivo el pago o anticipo, cualquiera de ellas podrá solicitar la intervención de la autoridad competente en tiempo oportuno para formalizar el contrato”.

El señor SALAMANCA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SANTANDREU (Presidente). — Honorable Diputado, la indicación de Su Señoría puede hacerla llegar a la Mesa, porque como este proyecto tiene que volver a Comisión para su segundo informe ésta, por derecho propio, podrá redactarla en la forma en que indica Su Señoría.

El señor ROZAS.— Con estas palabras he terminado señor Presidente, y reitero nuevamente mis agradecimientos a la Honorable Cámara...

El señor SALAMANCA.— ¿Quiere permitirme una interrupción, Honorable colega, antes de terminar...

El señor ROZAS.— Con todo gusto.

El señor SALAMANCA.— ... para que S. S. se sirva explicarme el alcance del último inciso del artículo 4.º del proyecto?

Dice este inciso que “el primer comparendo se verificará diez (10) días después de la notificación de la demanda, y a él concurrirán las partes con todos sus medios de prueba, y no serán admisibles otros, sino en los casos en que el Tribunal lo estime necesario”.

¿Se refiere a otros medios de prueba?

El señor MORENO ECHAVARRIA.— Está muy mal redactado ese inciso, Honorable colega.

El señor ROZAS.— Yo no he concurrido a su redacción.

El señor SALAMANCA.— Precisamente, voy a hacer una indicación, en compañía del Honorable señor Holzapfel, que creo podrá mejorar el texto del proyecto, o, por lo menos, su redacción en cuanto se refiere al procedimiento.

La indicación tiene por objeto establecer que los asuntos o juicios que se promueven con motivo de la aplicación de estos contratos deberán someterse al procedimiento de Mínima Cuantía establecido en el Código de Procedimiento Civil, que ha sido reformado en fecha reciente; porque así tenemos a unificar los procedimientos, evitando que para cada asunto, se establezcan en leyes especiales procedimientos también especiales. A la vez, así se evitan vaguedades en el proyecto en lo que respecta al procedimiento que ha de emplearse.

De aquí que el Honorable señor Holzapfel y el que habla hagamos indicación para reemplazar los últimos incisos del artículo 4.º por el siguiente:

"Los juicios que se produzcan con motivo de la aplicación o interpretación de estos contratos, se tramitarán en conformidad al procedimiento contemplado en el Título XIV del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil para los juicios de mínima cuantía; y serán competentes para conocer de ellos, en primera instancia, el Juez de Subdelegación correspondiente, y en segunda el Juez de Letras de Mayor Cuantía del respectivo departamento".

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO ECHAVARRIA.— Señor Presidente: voy a concurrir con todo gusto a dar mi voto favorable a este proyecto que, según lo acaban de manifestar los Honorables colegas, es indispensable, como que hay verdadera necesidad de proteger al pequeño campesino que es víctima de la explotación de los intermediarios y de los compradores.

No voy a repetir esas razones porque son de todos conocidas, sino que me voy a limitar, señor Presidente, a observaciones especiales para mejorar este proyecto.

El primer artículo pretende definir lo que se entiende por "contratos de compraventa en verde" y fija la cuantía de ellos para que sean objeto de las sanciones de la ley.

En realidad, este artículo está redactado en un lenguaje medio campesino y medio castellano. Yo pretendo ponerlo a tono con el lenguaje del legislador y, para esto, me parece que lo más sencillo es emplear los términos que usa el Código Civil para esta misma clase de contratos. Saben los Honorables Diputados lo que, según dicho Código, son los frutos de la naturaleza o naturales.

Frutos naturales son —dice ese cuerpo de leyes— los que da la naturaleza ayudada o no de la industria humana; estos frutos se dividen en pendientes, mientras adhieren todavía a la cosa que los produce; percibidos, desde el momento que han sido separados de la cosa que los produce, y consumidos, cuando ya han sido destruidos por el uso, como la palabra lo dice, cuando han sido "consumidos".

De acuerdo con esta terminología legal, propongo que el artículo primero se reemplace por una fórmula sencilla, como ésta que voy a proponer.

"Artículo 1.º— La compraventa de frutos naturales pendientes, cuyo valor total no excede de veinte mil pesos, del cual haya recibido el vendedor un anticipo del precio, se regirá por las disposiciones de los artículos siguientes".

Coincido con los Honorables colegas en que la cifra de cinco mil pesos fijada como cuantía de estos contratos, es sumamente exigua. Me parece que la de veinte mil pesos es una cifra prudente. Por eso, he redactado mi indicación tomando como base esta última.

Además, considero que hay que redactar el artículo 2.º, suprimiendo ciertas frases inútiles que contiene. Me parece que podría resumirse en la siguiente indicación:

"Artículo 2.º— El comprador deberá pagar al

vendedor, en el momento de la entrega de los productos vendidos, un valor que, sumado al anticipo entregado, no sea inferior al ochenta por ciento del precio corriente de plaza de aquellos productos".

Coincido con el Honorable señor Rozas y otros Honorables Diputados en fijar en ochenta por ciento esta presunción legal, a fin de dejar un margen de utilidad de un veinte por ciento para el comprador y para no cerrar las fuentes de crédito a los agricultores. No olvide la Honorable Cámara que cada vez que hemos querido amparar con exceso los intereses del débil, le hemos hecho un perjuicio grave. Por ejemplo, se han declarado inembargables ciertos bienes de los empleados públicos. ¿Cuál ha sido el resultado de esto, señor Presidente? Que ningún Banco, ni tampoco los particulares, otorgan créditos hoy día a los empleados públicos y éstos se ven privados de los beneficios del crédito por exceso de amparo legal. Coloquémonos, entonces, en un término prudente. Y me parece que el ochenta por ciento es un término prudente.

El señor MATUS.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor MORENO ECHAVARRIA.— Con todo gusto.

El señor MATUS.— Me parece que habría manifiesta conveniencia en dejar establecido, dentro del artículo del proyecto en debate, que estos anticipos que van a recibir los agricultores por la venta de sus productos, se hagan en dinero efectivo. Hay muchas personas que se establecen en algunos pueblos de escasa importancia, en las villas, en las aldeas, en los poblados, con negocios de abarrotes, de trapos o de vinos. Generalmente compran la producción de los agricultores, entregándoles anticipos con parte en mercadería, comúnmente vino, y el resto en dinero.

Me parece que habría mucha conveniencia en decir que estos anticipos deberán ser hechos en dinero efectivo, para evitar que se continúe con la norma que actualmente se sigue, de entregar parte en dinero, y parte en mercaderías, porque como decía denantes, muchas veces el anticipo se va a entregar en vino.

El señor MORENO ECHAVARRIA.— Honorable colega, todo eso está muy bien teóricamente, pero en la práctica falla, porque la ley tiene mil maneras de ser burlada. Creo que el colocar en el proyecto una disposición, como la que señala Su Señoría, es perder el tiempo.

El señor MATUS.— En el Código del Trabajo aparece que el salario de los obreros debe pagarse en dinero. ¿No habría conveniencia en establecer esto mismo aquí?

El señor MORENO ECHAVARRIA.— También hay que corregir, señor Presidente, ciertas palabras que aparece en el artículo 3.º.

Hemos visto que en el artículo 2.º se establece una presunción legal y se fija, como valor total del negocio, el ochenta por ciento del precio comercial del producto vendido. En cambio, en el artículo 3.º, se establece una descomposición de este porcentaje en un treinta por ciento y en un cincuenta por ciento. Dice el artículo:

"Artículo 3.º Si no se produjere acuerdo entre las partes sobre el monto del saldo por pagar a

que se refiere el artículo anterior, se considerará que el anticipo no ha sido superior al treinta por ciento (30 o/o) del valor comercial del producto a la fecha de su entrega..." Hasta aquí está bien el artículo, porque fija una presunción legal. Pero continúa: "...y el comprador deberá enterar, por lo tanto, un cincuenta por ciento (50 o/o), al menos, del precio corriente del producto".

Las palabras "al menos" vienen a desvirtuar lo que se persigue por el legislador, de tal manera que el juez, en virtud de las pruebas, podrá obligar al comprador a pagar un sesenta por ciento y hasta un setenta por ciento del precio correspondiente del producto. Entiendo que no es esto lo que quiere la Honorable Cámara. La Honorable Cámara quiere proteger al pequeño agricultor hasta el ochenta por ciento. En consecuencia, estas palabras "al menos" deben ser eliminadas en el artículo 3.º.

Voy, pues, a mandar una indicación a la Mesa para que se supriman esas palabras.

El señor RIVAS. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MORENO ECHAVARRIA. — Con mucho agrado, Honorable Diputado.

El señor RIVAS. — Con franqueza, no sé lo que dice el artículo 3.º; no entiendo qué es lo que se persigue con él...

El señor OPASO. — Se presta a dudas el artículo'

El señor BART. — Esto es inoperante. El mal es mucho más profundo. ¿Creen, Honorables colegas, que es posible, con este proyecto de ley, mejorar una industria que, en su generalidad, no renta? Esto es como estar haciendo un juego de malabarismo.

Tengo en mi poder una comunicación de la Sociedad Agrícola de Angol, por la que manifiestan, no ya pequeños agricultores, sino grandes agricultores que han depositado su trigo en el molino "El Globo", que todavía no pueden obtener crédito. Si esto pasa con los potentados del trigo, ¿qué pasará con los pequeños infelices que se ven obligados a someterse a la horca del prestamista?

¿Para qué estamos haciendo esta comedia? ¿Para qué estamos ilusionando a la gente con leyes de esta naturaleza, que pretenden solucionar un problema que es mucho más hondo?

Sabemos todos que el agricultor padece de una miseria crónica, que trabaja a pérdida; pero esto no se soluciona con disposiciones sin trascendencia práctica alguna, con medidas inoperantes que, en el fondo, son una tontería.

Mientras la agricultura no rente lo que debe rentar, esta clase de problemas no se solucionarán. ¿Cómo es posible, digo yo, que hombres serios como nosotros estemos dando importancia a tonterías como ésta? Es crudo y duro decirlo, pero esta es la verdad.

El señor MORENO ECHAVARRIA. — Continúo, señor Presidente.

En el artículo cuarto hay que hacer una modificación substancial. Cuando se redactó este proyecto de ley, se refirió al Código de Procedimiento Civil que regía entonces.

Desde este año rige un nuevo Código de Procedimiento Civil, en el que se han introducido modificaciones sobre todo en los juicios de menor cuantía.

Antes no había sino un procedimiento de menor cuantía. Hoy día hay procedimientos de menor cuantía y de mínima cuantía.

Mientras el proyecto estuvo encuadrado en los cinco mil pesos, estaba muy bien que se hablara de procedimiento de menor cuantía, pero con las indicaciones que se han enviado a la Mesa, por las cuales se eleva la cuantía de estos contratos a 20 mil pesos, ya son distintos los jueces que van a conocer de estos juicios.

En consecuencia, hay que amoldar esta disposición a la diversidad de cuantías de los juicios que se promuevan y, para eso, voy a proponer una fórmula sencilla que adapta las diversas situaciones a los tres procedimientos que pueden utilizarse en la aplicación de esta ley.

Esta indicación es para reemplazar los tres últimos incisos del artículo 4.º por el siguiente:

"Los juicios que se produzcan respecto de estos contratos se tramitarán conforme al procedimiento sumario, o de menor o de mínima cuantía, según corresponda."

Es preciso decir, explícitamente, qué se empleará el juicio sumario, porque si no se dice nada, el juez podrá seguir el procedimiento ordinario o sea, el procedimiento largo. Es preciso, pues, decirlo explícitamente. Estas son las indicaciones que formulo.

El Honorable señor Barrueto nos propuso una indicación que tiende a establecer ciertas sanciones para castigar las simulaciones. Yo acepto en principio que haya una sanción en la ley; pero creo que ésta va a ser muy difícil aplicarla. Me parece que la indicación debería contemplar otra situación que se produce a menudo, que es la de algunos pequeños agricultores, aunque en número reducido, que son de mala fe y venden sus cosechas dos o tres veces a distintas personas. No formulo indicación al respecto, pero dejo insinuada la idea.

El señor BRITO. — Lo que manifiesta Su Señoría está contemplado en la legislación actual.

El señor MORENO ECHAVARRIA. — ¿En qué parte?

El señor BRITO. — El que vende una misma cosa varias veces comete una estafa y eso está contemplado en el Código Penal.

El señor MORENO ECHAVARRIA. — Estas son las indicaciones que formulo, y dejo la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Zamora.

El señor ZAMORA. — Conuerdo con las opiniones de algunos Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra.

Cuando se trató este proyecto en la Comisión, dejamos de manifiesto nuestra intención de favorecer al pequeño agricultor, que es el que sufre las consecuencias de la compraventa de los productos en verde o en hierba.

Es evidente que no se cumpliría este propósito, si se tiene la intención de dejar la ley en forma de que pueda burlarse.

A mí me parece que a las leyes hay que darles

una redacción sencilla y fácil de comprender, especialmente para aquellos que se van a beneficiar con ellas, como en el caso presente, en que esta ley beneficiaría a una gran masa de pequeños agricultores.

Me parece inoficioso insistir argumentando con lo que le ocurre al pequeño agricultor en sus relaciones con comerciantes inescrupulosos y con otras personas que también se dedican a estos negocios.

La carencia de créditos obliga a los pequeños agricultores a efectuar la venta de sus productos en yerba, quedando, de consiguiente, expuestos a la especulación.

Si la Honorable Cámara cree que con este proyecto se va a solucionar el problema, incurre en una equivocación, porque, como decía un Honorable colega hace unos instantes, no va a tener la eficacia que el propio autor de la moción desea que tenga, ya que va a ser fácilmente burlada. Esta es la verdad.

Pero hay un camino por el cual se puede evitar, por lo menos en parte, la burla de la ley y él es que el agricultor, en especial el pequeño, esté organizado y no se encuentre, como hoy, sujeto sólo a la buena voluntad de las autoridades para hacerla cumplir. Vemos que las autoridades muchas veces hacen caso omiso de los pequeños productores, de los pequeños arrendatarios o de los pequeños medieros que piden que se les haga justicia. Ello se debe a su falta de organización.

Si las autoridades fueran evolucionando o si tuvieran un criterio patriótico y concordante con las necesidades de la mayoría que produce y que trabaja, es probable que esta ley surtiera los efectos que su autor tuvo en vista al presentarla a la consideración del Congreso.

El señor BART.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ZAMORA.— Con mucho gusto.

El señor BART.— Tiene toda la razón Su Señoría al decir que serán siempre burlados los pequeños productores. Pero he recibido una carta de la Sociedad Agrícola de Angol por la cual se ve que no sólo los pequeños productores son burlados, sino que también los grandes productores.

El señor ZAMORA.— Seguramente.

El señor BART.— Esta Sociedad me manifiesta que ha entregado sus productos a la Compañía Molinera "El Globo", la cual todavía no puede hacerle el ajuste. De manera que, como Su Señoría puede ver, este no es un mal sólo de los pequeños productores, sino que también de los grandes y de toda la agricultura chilena, como ya lo he dicho.

La agricultura chilena, mal que les pese a Sus Señorías, es una industria que trabaja a pérdida y, aunque a mucha gente ignorante y tonta le causa esto risa, si se hace un balance de contabilidad se verá que no saca más de un 4% de utilidad.

Con esta ley bizantina y engorrosa, que ni la propia Cámara puede entender, y menos van a entender aquellos a quienes se pretende beneficiar, no se obtendrá nada y mientras no se reaccione en el sentido que he indicado y la agricultura sea una entidad que esté aplastada por las ganancias ilícitas y enormes de la industria, nunca podremos tener en Chile ni carne ni leche.

Su Señoría puede ver lo absurdo que hay en sostener que la carne debe venderse a \$ 7 en vara

en este tiempo. Y respecto de la leche, ¿cómo va a pretender Su Señoría que el agricultor— sea grande o pequeño— sea tan abnegado, patriota y tan tonto, diría yo, que esté trabajando para perder dinero? ¿Qué obrero sería capaz de trabajar perdiendo dinero? ¡Desde luego, ninguno! ¿Por qué, entonces, se les aplica un marco a los obreros y otro a los productores? El productor está acobardado, esta es la verdad. Se le ha hecho el cargo de que es un ladrón, un especulador, y el pueblo, por desgracia, así lo está creyendo. Y esto hay que sacudirlo, porque el productor vale tanto como el obrero y hay que contemplar, entonces, su situación real de rentas. Ese es el verdadero problema.

Todas estas leyes que estamos dictando...

El señor DIAZ.— ¡No olvide que el tiempo en que está hablando Su Señoría es del Honorable señor Zamora!

¡Su Señoría ya se desahogó!

Su Señoría podría dejar continuar al Honorable señor Zamora.

El señor ZAMORA.— Quezás el Honorable colega tenga razón; pero al referirse a mis observaciones ha creído que yo estoy defendiendo únicamente a un sector de la clase obrera o del campesinado, lo que no es del todo exacto.

El señor BART.— Hace bien al defenderla.

El señor ZAMORA.— Cada vez que en esta Honorable Cámara me ha tocado intervenir en la discusión de un proyecto determinado, no lo he hecho solamente para defender a la clase obrera. El hecho que yo pertenezca a ella no significa que no me preocupe de los problemas nacionales.

El señor BART.— Reconozco que en este sentido Su Señoría tiene razón.

El señor ZAMORA.— Pero es el hecho que si los grandes propietarios sufren las consecuencias de los males que afectan al país, los pequeños y modestos propietarios las sufren en mayor grado. Para evitar estos hechos se hace necesario que la gente modesta se organice para defender sus derechos y poder resolver sus problemas.

No hace mucho tiempo se originó una polémica entre personeros de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad Nacional de Molineros. En tanto que la Sociedad Nacional de Agricultura decía que la culpa del alza de los precios del trigo era de los industriales molineros, la Sociedad Nacional de Molineros afirmaba que la culpable era la Sociedad Nacional de Agricultura.

El señor ROZAS.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Deseo solamente decirle a Su Señoría que ya se aproxima la hora de término de esta sesión en que debemos votar el proyecto en debate. He oído las observaciones de...

El señor ZAMORA.— Creo que no hay obligación de votarlo en esta sesión, porque el proyecto figura también en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión ordinaria que sigue.

El señor ROZAS.— Sí, Honorable Diputado, pero creo que hay conveniencia en aprobar lo más pronto posible este proyecto.

He oído las palabras del Honorable señor Bart, por las cuales calificó de "tontería" este proyecto, y las observaciones de Su Señoría en cuanto a que este proyecto no soluciona integralmente los problemas de la agricultura.

A mí me parece, y no quiero repetir las palabras usadas por el Honorable señor Bart, absur-

do que, frente a un proyecto de orden práctico sencillo, que es fruto de la experiencia y con el cual se trata de poner remedio a un mal con medidas sencillas y prácticas también, se tengan actitudes de resistencia y se pretenda entorpecer una legislación que tiende a remediar en algo una situación inconveniente. Con ella, naturalmente, no se van a remediar todos los problemas agrícolas, ni se van a remediar los problemas de la organización campesina, que son problemas completamente ajenos a este.

En consecuencia...

El señor ZAMORA.— Ningún problema que se refiera a los campesinos puede ser ajeno a su organización, Honorable Diputado; porque, si ellos estuvieran organizados...

El señor ROZAS.—... yo pido a la Honorable Cámara que, como éste es un proyecto práctico y sencillo, se sirva despacharlo de inmediato.

El señor ZAMORA.—... podrían fácilmente defender sus intereses en conformidad a las leyes. De manera que la organización campesina tiene estrecha relación con el proyecto en debate.

Su Señoría ha razonado con una mentalidad individualista y por eso es natural que piense que ambas cosas entre sí, son ajenas. Yo, en cambio, con un criterio social, pienso lo contrario. No se obtienen resultados prácticos con dictar una ley de orden social si los interesados y los beneficiados con ella no están debidamente organizados y preparados, ni están en condiciones de comprender el alcance de ella.

El señor ROZAS.— Pero el problema que trata de solucionar este proyecto es distinto...

El señor BART.— Prestar la debida protección al productor es el verdadero problema que hay que encarar...

El señor ZAMORA.— Es necesario que esta ley sea comprendida por los interesados. Es necesario que ellos sepan los beneficios que ella les va a reportar y que, si se organizan, los resultados de una legislación como ésta van a ser más efectivos en favor de ellos. A eso me he referido, señor Presidente.

Si Su Señoría o el mismo Gobierno consideran la situación de los campesinos en otra forma, es natural que una legislación que les beneficia, en la práctica sólo queda en el papel, sin ser aprovechada por ellos.

Por otra parte, señor Presidente, yo no estoy tratando de impedir que se legisle en este sentido; por el contrario, yo fui uno de los primeros en concurrir con mi voto a la aprobación de este proyecto en la Comisión que presido. De manera que en ningún momento podría creerse que mis observaciones obedecen al único objeto de obstaculizar el despacho del proyecto en debate ya que me he manifestado muy interesado en que se legisle sobre esta materia. Pero es necesario decir en esta Honorable Cámara la opinión que tenemos respecto a estos problemas.

Si no es posible votar el proyecto en la presente sesión, debido a que él está en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de esta tarde, será posible votarlo en esa oportunidad, a fin de que vaya a la Comisión para su segundo informe.

Lo único que quiero decir, a propósito de esta

legislación, es que es necesaria la organización campesina, y en ello insisto. No ha podido llevarse a cabo debido al criterio del mismo Gobierno que los partidos populares eligieron el año 1938, que accedió a que se suspendiera la constitución de sindicatos agrícolas mientras la Comisión encargada del estudio del problema emitía su informe. El informe fué emitido; pero luego, cuando hemos solicitado del Gobierno que se pronuncie por el cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, de los acuerdos tomados por la Conferencia Internacional del Trabajo y acepte el dictamen de la Corte Suprema respecto a la sindicalización campesina, en el sentido de que los trabajadores de los campos tienen derecho a organizarse, el señor Ministro del Trabajo, en un oficio, ha contestado que es improcedente la organización de los trabajadores en los campos.

Con este criterio se está burlando el derecho de organización consagrado en nuestra Carta Fundamental.

Yo me pregunto, ¿cómo es posible que un Ministro de Estado actúe en esta forma? Ello demuestra que el Código del Trabajo y la legislación social son letra muerta para él, y esto es de suma gravedad.

El señor DIAZ.— Se las echa al bolsillo.

El señor ZAMORA.— Por eso estimo, en el caso del proyecto en discusión, que él será de positivos beneficios en la medida que los pequeños agricultores se organicen. No basta, pues, que exista la Sociedad Nacional de Agricultura, en la cual, desde luego, están surgiendo dos sectores, marcadamente opuestos: uno progresista y otro retrógrado, que no quiere el progreso de la agricultura.

No se trata sólo de lamentarse de que la agricultura no obtiene utilidades; hay que pensar en la industrialización de la agricultura, en que hay que llevar a su explotación los elementos más modernos, elementos de que hoy sólo disponen y en forma reducida los grandes terratenientes, sin que sus beneficios alcancen a los pequeños agricultores para que aumente la producción.

En este proyecto se tiende precisamente a eso: a beneficiar al agricultor pequeño, o sea, al mediano, al arrendatario, incluso al inquilino, que está constantemente vendiendo en hierba o en verde sus productos.

Termino diciendo que los Diputados comunistas daremos nuestros votos en favor del proyecto en debate.

El señor SANTANDREU (Presidente).— A continuación puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Matus.

El señor MATUS.— El Partido Democrático concuerda con la idea de legislar...

El señor SANTANDREU (Presidente).— Perdóne, Honorable Diputado. Ha llegado la hora de término de la sesión.

Queda con la palabra Su Señoría.

Se levanta la sesión.

—LA SESION SE LEVANTO A LAS 16 HORAS.

ENRIQUE DARROUY P.,  
Jefe de la Redacción.